



VISTO:

El mes de Octubre "Mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama", y

CONSIDERANDO:

Que, todos los años, en el mes de Octubre es considerado el Mes de la Sensibilización del Cáncer de Mama, establecido por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de concientizar sobre los controles para la detección temprana de la enfermedad y promover el autoexamen;

Que, durante el mes de octubre se difunden mensajes para dar a conocer las medidas preventivas, haciendo hincapié en los estudios ginecológicos;

Que, según la Sociedad de Mitología de Argentina: "cada dos minutos se diagnostica un cáncer de mama en el mundo; una mujer de cada 8 que alcance la edad de 85 años habrá desarrollado un cáncer de mama en el curso de su vida; el 70% de los cánceres de mama son detectados por autoexamen; recomendamos mamografías en forma regular y autoexamen mensual; cuando un cáncer de mama es detectado tempranamente, la sobrevivida a 5 años es de 96%" (sitio web Sociedad de Mastología de Argentina);

Es fundamental trabajar en derribar los mitos que rodean a dicha enfermedad, para evitar los miedos y a su vez poder trabajar en una detección temprana. Para ello, es imprescindible hacer consciente y de rutina los autocontroles;

Que, las organizaciones que trabajan la problemática del cáncer, en sus distintas formas, coinciden en destacar que si bien la prevención en salud es fundamental, con relación al cáncer de mama (como en otros casos) lo es también la detección temprana; y en tal sentido, establecer el mes de octubre como "*Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de mama*".

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

ORDENANZA N°: 3228/20

ARTÍCULO 1°). Queda establecido en la ciudad de San Justo el mes de octubre de cada año como "Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

ARTÍCULO 2°). El objetivo de la presente es ofrecer información, con perspectiva de género, a la población en general y a las mujeres en particular, acerca del cáncer de mama, su prevención y detección temprana, aportando a una mejor calidad de vida para todas.


ARTÍCULO 3°). El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente diseñará e instrumentará las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al objetivo de la presente.

ARTICULO 4°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
SEGUN PROYECTO DE CONC. GARCIA PORTA MANUEL
SALA DE SESIONES SAN JUSTO (SF) 02 DE OCTUBRE DE 2020


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3228/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO Nº 135/2020
FECHA: 27/10/2020.-


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

